

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEN LOS DISEÑOS DE UNA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 131-0637-2019 del 17 de junio de 2019, notificada de manera personal el día 21 de junio de la misma anualidad, la Corporación **RENOVÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **PREDIOS GUTIÉRREZ Y CIA S.C.A** con Nit 21535873-07, a través de su autorizado, el señor **ANDRES FELIPE GUTIÉRREZ MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.786.007, o quien haga sus veces al momento, en un caudal total de 0.162 L/s, para uso Doméstico, Pecuario y Riego, en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliarias 017-34827, 017-32526, 017- 28736, 017- 30940, 017-28386, 017-34901, 017-4853, 017-7414, 017-58787, 017-58784 y 017-58785, ubicados en la vereda Vallejuelito del municipio de La Unión.

1.1 Vigencia de la Concesión por término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

1.2 Que en la mencionada Resolución, en su artículo segundo, se **REQUIRIÓ** a la parte titular, para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

*“... **1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** La parte interesada deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare en la Fuente denominada El Chispero e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberán construir obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando el diseño de la misma.*

2. Deberá implementar en su predio tanque de almacenamiento con dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua.

3. Deberá presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, de acuerdo al Formulario Simplificado F-TA-84 (Ver anexo)...”

2. Que mediante radicado CE-08206-2022 del 23 de mayo de 2022 la parte titular allega diseños de obra de captación y control de caudal y PUEAA, lo cual fue evaluado mediante radicado CS-14430-2022 del 28 de diciembre de 2022, en donde se **REQUIRIÓ** a la parte titular, dar cumplimiento a lo siguiente:

“... - Implementar en el término de 30 días hábiles un tanque de almacenamiento con dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua.

- Presentar anualmente el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua de agua aprobado, donde se especifiquen las actividades realizadas con su respectiva evidencia. Este deberá estar diligenciado en el formato de avance para sectores productivos que se encuentra en la página web: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/> ...”

3. Que mediante radicado CE-09199-2023 del 13 de junio de 2023, la parte titular presenta informe de avance del PUEAA y reporte de consumos.

4. Que funcionarios de la Corporación en uso de sus facultades de control y seguimiento, realizaron revisión de la documentación allegada mediante el numeral precitado, generándose el Informe Técnico **IT-07828-2023 del 20 de noviembre de 2023**, donde se observó y concluyó lo siguiente:

“4. OBSERVACIONES:

SECTORES PRODUCTIVOS

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS											
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS											
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO										
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): 5										
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Manufactura)						
	%	%	%	%	%						
AÑO 1:	No Reporta	No Reporta									
AÑO 2:											
AÑO 3:											
AÑO 4:											
AÑO 5:											
REDUCCIÓN DE CONSUMOS											
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO										
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): 5										
AÑO 1:	No Reporta										
AÑO 2:	No Reporta										
AÑO 3:											
AÑO 4:											
AÑO 5:											
PLAN DE INVERSIÓN											
META	EJECUCIÓN DE CRONOGRAMA										
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$	
AREA A REFORESTAR (Ha)	0.07	350.000									

# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	70	210.000								
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	761.600								
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	7	627.725								
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	200	2.940.000								
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	1.250.000								

El usuario presenta registro fotográfico de las actividades ejecutadas en el predio en cumplimiento a lo propuesto en el PUEAA:

1. Cambio del 100% de la red interna para el suministro de agua en la finca
2. Instalación de registros de control para cada sector en la tubería madre.
3. Instalación de macromedidor en la salida de la estación de bombeo.
4. Instalación de siete (7) micromedidores en cada centro de consumo de los cuales se lleva lectura semanal.
5. Medición y lectura en cada centro de consumo.
6. Limpieza y adecuación de obras de captación
7. Siembra de 70 árboles nativos

El usuario reporta otras actividades que no fueron propuestas en el programa de uso eficiente y ahorro del agua aprobado, estas igualmente cumplen con el objetivo de hacer un uso eficiente del recurso hídrico, presenta registro fotográfico:

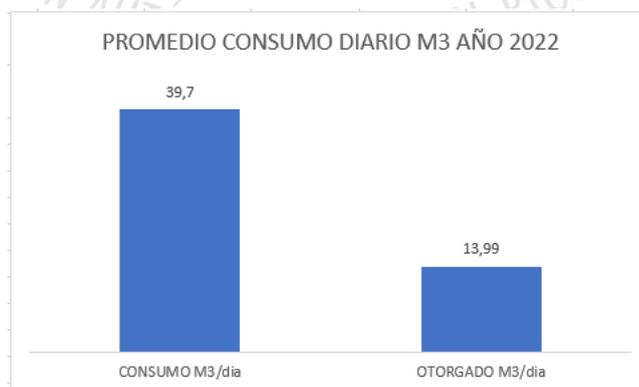
1. Construcción de un sistema de bombeo programado y con alertas en caso de pérdida de agua en los tanques o apagado en bajo nivel.
2. Revisión y cambio de bombas en las unidades sanitarias de la finca y cambio en registros con fugas de agua.
3. Adecuación en caja de captación para dar cumplimiento a la norma.
4. Instalación de tanques sépticos en cada centro de consumo de la finca

Otras observaciones:

Con el radicado CE-09199-2023 del 13 de junio de 2023, el usuario reporta sus consumos, encontrando que estos son reportes tomados en distintas fechas durante el año 2022 en siete puntos diferentes, con la información se estima un promedio de consumo diario de 39.7 m³.

CONSUMOS AÑO 2022 EN SIETE PUNTOS							
POSCOSECHA	PREDIO 1	OFICINAS	PREDIO 2	PREDIO 3	CAPILLA	GANADERIA	TOTAL CONSUMO M3
10	7	21	0	1	7	0	46
21	3	13	10	4	9	4	64
15	7	9	0	2	0	5	38
19	14	5	1	5	0	6	50
19	6	6	0	3	0	7	41
15	4	8	1	3	3	6	40
15	3	8	0	4	2	7	39
16	2	8	2	3	2	4	37
16	3	6	2	2	0	5	34
18	0	6	0	4	2	4	34
22	3	5	0	3	0	5	38
14	2	6	0	3	1	4	30
17	2	7	2	2	2	6	38
17	1	6	0	4	0	6	34
18	3	7	0	3	2	6	39
17	5	7	0	3	3	5	40
18	3	4	0	4	0	6	35
15	4	2	1	2	4	19	47
19	4	3	0	4	1	7	38
12	4	5	0	3	1	4	29
21	2	8	0	4	1	4	40
17	4	6	1	4	2	5	39
23	3	6	1	2	0	6	41
21	1	8	1	4	1	6	42
22	3	7	1	4	2		39
20	4	7	0	3	3		37
21	3	8	1	4	3		40
24	2	10	2	4	3		45
19	0	9	1	4	3		36
25	2	11	0	5	4		47
20	2	8	3	4	3		40
28	2	7	4	4	3		48
22		10	3	4	4		43
25			3	6	3		37
17			3	5			25
PROMEDIO m ³ /día							39,7

La concesión de aguas otorgada es de 0,162 L/sg lo que corresponde a 13,99 m³/día, de acuerdo al reporte presentado por el usuario se promedia el consumo diario, siendo este de 39.7 m³/día,



Grafica 1. Consumos promedio diario en m³

Otras situaciones encontradas en el expediente:

Con radicado CS-14430-2022 del 28 de diciembre de 2022, se evaluó la información allegada por el usuario mediante radicado CE-08206-2022 del 23 de mayo de 2022, observando:

DISEÑO DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL

Para el diseño de la obra de control y reparto del caudal a derivar de la fuente Quebrada La Flor para beneficio del proyecto, se diseña un tanque con dos compartimentos. En el primer compartimiento llegará el agua que se capte de la fuente, el cual va a servir de desarenador, en el que existirá un tiempo de retención. En el muro divisorio con el compartimiento siguiente se instalará un vertedero triangular de pared delgada, que va a servir para captar solo el caudal otorgado. La cantidad de agua que pasará por el vertedero debe alcanzar una altura (H) calculada de acuerdo a dicho caudal. La altura de la lámina se mantiene constante en el vertedero mediante la instalación de una tubería de rebose de 3 pulgadas. Tal rebose se instala sobre uno de los costados del primer compartimiento y permite el retorno a la fuente abastecedora.

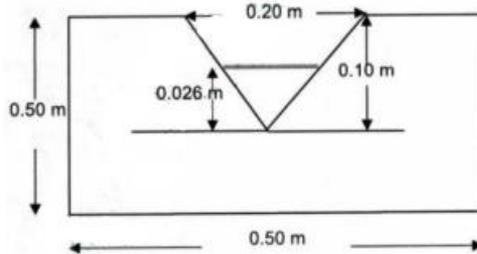
Teniendo que el caudal a captar es de 0.162 L/s, se adopta el procedimiento establecido en el documento "Hidráulica General de Sotelo Ávila, página 252, tabla 7.2, se tiene la siguiente fórmula:

$$Q = 1,42 * H^{5/2} * \tan \theta/2$$

Se adopta un vertedero con un ángulo de 90° (tan 45° = 1), donde se obtiene que:

$$0.02647833472 \text{ OK}$$

La altura de la lámina de agua es de H = 2.6478 cm, por lo que las dimensiones del vertedero triangular serán las siguientes para que se garantice la derivación del caudal otorgado (el plano se anexa en el presente documento):



PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA PARA SECTORES PRODUCTIVOS

El programa para el uso eficiente y ahorro del agua –PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- **CONSUMOS (L/s):** 0.1598 L/s
- **PÉRDIDAS TOTALES (%):** 9.47 %
- **META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s):**
- **Pecuario:** 0.00345 L/s (5%)
- **Agrícola:** 0.00285 (5%)
- **Doméstico:** 0.0018 L/s (5%)
- **META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s):**
- **Pecuario:** 0.00345 L/s (5%)
- **Agrícola:** 0.00285 (5%)
- **Doméstico:** 0.0018 L/s (5%)

ACTIVIDADES

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	1	\$ 5'000.000	Área reforestada / Área propuesta a reforestar * 100
# ÁRBOLES A SEMBRAR (unidad)	1000	\$ 3'000.000	# de árboles sembrados / # de árboles propuestos sembrar * 100
JORNADAS DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	40	\$ 5'000.000	# de jornadas realizadas / # de jornadas a realizar *100
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	\$ 800.000	# macromedidores instalados / # macromedidores a instalar *100
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	4	\$ 1'600.000	# micromedidores instalados / # micromedidores a instalar *100
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)	200	\$ 2'940.000	metros lineales instalados o repuestos / metros lineales a instalar o reponer *100
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)	20	\$ 2'000.000	# de talleres realizados / # de talleres propuestos *100
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	40	\$ 500.000	# de medios impresos / # de medios propuestos *100
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	10	\$ 3'000.000	# salidas de campo realizadas / # salidas de campo propuestas *100
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Unidad)	2	\$ 2'500.000	Mejoramiento de obras de captación realizadas / Mejoramiento de obras captación propuestas * 100

RECOMENDACIONES:

APROBAR el diseño de la obra de captación y control de caudal (planos y memorias de cálculo) presentadas por la sociedad PREDIOS GUTIERREZ Y CIA S.C.A., identificada con NIT 21-535873-07, a través de su autorizado, ANDRES FELIPE GUTIERREZ MAYA, identificado con cédula de ciudadanía número 71786007, dado que cumple y garantiza la derivación del caudal otorgado por la Corporación de 0.162 L/s. El usuario deberá presentar evidencia de la implementación de dicha obra en el término de 60 días hábiles.

ACOGER la información presentada del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua allegado por la sociedad PREDIOS GUTIERREZ Y CIA S.C.A., mediante el radicado CE-08206-2022 del 23 de mayo de 2022, dado que contiene los ítems obligatorios para acoger la información, como son los módulos de consumos, la reducción de pérdidas y consumos para uso doméstico, pecuario y agrícola de la concesión de aguas, y las actividades e inversión propuestas.

5. CONCLUSIONES:

La SOCIEDAD PREDIOS GUTIERREZ Y CIA S.C.A, representante legal RICARDO ENRIQUE GUTIERREZ PARDO, autorizado ANDRES FELIPE GUTIERREZ MAYA, tiene su concesión de aguas vigente hasta junio de 2029.

Mediante oficio con radicado CS-14430-2022 del 28 de diciembre de 2022, se evaluó el programa de uso eficiente y ahorro del agua PUEA y los diseños de la obra de captación y control de caudal.

Sobre la información de consumos reportada se tiene que el consumo de agua diario es de 39.7 m³/día, este sobrepasa el volumen de la concesión de aguas que es de 13,99 m³/día.

Según la información presentada para la vigencia 2022-2023 se tuvo como avance de ejecución del PUEAA lo siguiente:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Decenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	1	0.07	7	350.000	Presentan registro	De acuerdo a la información

# ÁRBOLES A SEMBRAR (unidad)	1000	70	7	210.000	fotográfico de las actividades realizadas	reportada por el usuario, viene dando cumplimiento a la ejecución del PUEAA
JORNADAS DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	40	0	0	0		
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	1	100	761.600		
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	4	7	100	627.725		
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)	200	200	100	2.940.000		
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)	20	0	0	0		
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	40	0	0	0		
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	10	0	0	0		
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Unidad)	2	1	50	1.250.000		

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

El Decreto- Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: *“El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.*

Artículo 121 ibidem, señala que, *Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

Artículo 122 ibidem indica que, *Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Artículo 133 ibidem *“Los usuarios están obligados a: ... c) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas”.*

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2. Reza lo siguiente: *“Los beneficios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce”.*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-07828-2023 del 20 de noviembre de 2023**, se conceptúa sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante Resolución 131-0637-2019 del 17 de junio de 2019 y oficio de requerimiento CS-14430-2022 del 28 de diciembre de 2022.

Que es competente la directora de la Regional Valles de San Nicolás, en virtud de la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER LOS DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO) DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL presentados por la sociedad **PREDIOS GUTIÉRREZ Y CIA S.C.A** con Nit 21535873-07, a través de su autorizado, el señor **ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.786.007, para la fuente **“La Flor”**, ya que cumplen teóricamente con el caudal otorgado por la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **PREDIOS GUTIÉRREZ Y CIA S.C.A** a través de su autorizado, el señor **ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ MAYA**, o quien haga sus veces al momento, para que en el **término de dos (02) meses**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dé cumplimiento a la implementación de los diseños de obra de captación y control de caudal de la fuente **“La Flor”**, e informe a la Corporación para su respectiva aprobación y verificación en campo.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO presentado por el señor **ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ MAYA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.786.007, para el periodo 2023-2029, dado que contiene los ítems obligatorios para acoger la información, como son los módulos de consumos, la reducción de pérdidas y consumos para uso doméstico, pecuario y agrícola de la concesión de aguas, y las actividades e inversión propuestos.

ARTÍCULO CUARTO: ACOGER el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, del periodo 2022- 2023, presentado con el radicado CE-09199-2023 del 13 de junio de 2023 por la sociedad **PREDIOS GUTIERREZ Y CIA S.C.A**, a través de su autorizado, el señor **ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ MAYA**.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la sociedad **PREDIOS GUTIERREZ Y CIA S.C.A**, a través de su autorizado, el señor **ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ MAYA**, que de acuerdo al reporte del consumo del recurso hídrico en el años 2022, está usando un mayor caudal al otorgado, por lo tanto, se requiere para que haga los ajustes necesarios a la obra de captación y control de caudal para que garantice la derivación del caudal concesionado o, en su defecto presente solicitud de modificación de la concesión de aguas para aumentar dicho caudal.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la sociedad **PREDIOS GUTIERREZ Y CIA S.C.A**, a través de su autorizado, el señor **ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ MAYA**, o quien haga sus veces al momento, que deberá seguir dando cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones establecidas mediante Resolución 131-0637-2019 del 17 de junio de 2019.

Parágrafo: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la sociedad **PREDIOS GUTIERREZ Y CIA S.C.A.**, a través de su autorizado, el señor **ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ MAYA**, o quien haga sus veces al momento.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 14028153

Proceso: Control y seguimiento

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Proyectó: Abogada/ María Alejandra Guarín. Fecha: 27/11/2023

Técnico: Claudia Ocampo